



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS
APARTADÓ – ANTIOQUIA**

| | |
|-------------------------------------|--|
| Proceso | - TUTELA - |
| RADICADO | 05045-31-21-001-2020-00132-00 |
| Dte./ Accionante Solicitante | WILIAN ALFREDO RODRIGUEZ MOSQUERA |
| Ddo./ Accionado Opositor | COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- |
| Predio/Derecho | Debido Proceso |
| Instancia | - PRIMERA - |
| Asunto / Tema | Procedimiento administrativo en concurso de mérito de docentes |
| Decisión | Según lo ordenado por el Superior, se procede a Vincular |

- AUTO DE SUSTANCIACIÓN - 0433 -

Cúmplase lo resuelto por el superior mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2020 proferida por el Tribunal Superior de Antioquia, donde se Decretó la Nulidad a partir de la Sentencia de tutela emitida en primera instancia el pasado 11 de noviembre de 2020, dentro del proceso de la referencia. En consecuencia, el Juzgado, dispone:

PRIMERO: En cumplimiento de lo ordenado, procede a vincular a todos los participantes y aspirantes de la convocatoria para proveer empleos vacantes de directivos docentes y docentes en establecimientos educativos oficiales en zonas rurales afectadas por el conflicto *-Concurso abierto de méritos para proveer las vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto (Proceso de Selección No.602 de 2018- (Acuerdo No. 20181000002586 del 19 de julio de 2018, corregido por el Acuerdo No.20181000006146 de 2018)-*

SEGUNDO: En consecuencia, se procederá a **Oficiar** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- para que mediante Edicto emitido por este Juzgado, proceda a publicar el mismo en la página oficial de la entidad y en la sección correspondiente a la convocatoria *"Concurso abierto de méritos para proveer las vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto - Proceso de Selección No.602 de 2018- (Acuerdo No. 20181000002586 del 19 de julio de 2018, corregido por el Acuerdo No.20181000006146 de 2018"*, junto con copia del escrito de tutela y sus anexos, copia del auto admisorio de la presente acción de tutela y copia del presente auto, para notificar y dar traslado de la acción de tutela a todos los participantes y aspirantes del referido concurso.





TERCERO: **Notifíquese** por el medio más expedito el presente auto a la Comisión Nacional del Servicio civil para que proceda con la publicación dispuesta en el ordinal anterior, en el mismo día de su notificación y en los términos señalados.

CUARTO: Los participantes y aspirantes vinculados a la presente causa cuentan con un término improrrogable de dos (2) días desde su notificación, para que se pronuncien y/o rindan informe frente a los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela y presenten las pruebas que pretenda hacer valer. En razón a la emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19 y debido a los diferentes acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura; los informes, respuestas e intervenciones dentro de esta causa, deberán remitirse únicamente por medio virtual, a través del correo electrónico del despacho j01cctoestapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

-NOTIFIQUESE-

(firmado electrónicamente)

OSCAR ORLANDO GUARIN NIETO
JUEZ

